



SEGUNDA ADENDA AL CONVENIO DE ADJUDICACIÓN DE RECURSOS NO REEMBOLSABLES (RNR) QUE OTORGA EL PROGRAMA NACIONAL DE INNOVACIÓN PARA LA COMPETITIVIDAD Y PRODUCTIVIDAD PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO DE INVESTIGACIÓN APLICADA: "Aplicación de marcadores moleculares para la caracterización, identificación y determinación de origen geográfico en la comercialización de la caoba (Switenia macrophylla) y el shihuahuaco (Dipteryx micrantha) en la Amazonía peruana"

Segunda adenda al Convenio N° 381-PNICP-PIAP-2014



000003857

Consta en este documento la segunda adenda al convenio de adjudicación de recursos no reembolsables para la ejecución del Proyecto de Investigación Aplicada, que se celebra entre el PROGRAMA NACIONAL DE INNOVACIÓN PARA LA COMPETITIVIDAD Y PRODUCTIVIDAD del MINISTERIO DE LA PRODUCCIÓN, con RUC N° 20565526694, representado por su Coordinador Ejecutivo, Ingeniero ALEJANDRO AFUSO HIGA, con identificado DNI N° 10283313, facultado con Resolución Ministerial N° 300-2014-PRODUCE, domiciliado en Calle Manuel Gonzales Olaechea N° 435 - San Isidro, Lima; en adelante "INNÓVATE PERÚ" y el INSTITUTO DE INVESTIGACIONES DE LA AMAZONIA PERUANA, con RUC N° 20171781648, representada por LUIS EXEQUIEL CAMPOS BACA, identificado con DNI N° 05402721, según poder que obra inscrito en la partida electrónica N° 11003571, de la Oficina Registral de Iquitos, con domicilio para estos efectos en Avenida Abelardo Quiñones KM 2.5 - Iquitos - Maynas - Loreto; en adelante "ENTIDAD EJECUTORA"; declarando que convienen en lo siguiente:

ANTECEDENTES:

- 1) Las partes suscribieron el Convenio N° 381-PNICP-PIAP-2014, para la ejecución del proyecto: "Aplicación de marcadores moleculares para la caracterización, identificación y determinación de origen geográfico en la comercialización de la caoba (Switenia macrophylla) y el shihuahuaco (Dipteryx micrantha) en la Amazonía peruana".
2) Mediante solicitud vía sistema electrónico el jefe de la Unidad de Monitoreo requiere la tramitación de una adenda que comprenda la ampliación del plazo de vigencia del convenio hasta el 24.06.2018, en atención a la solicitud de la entidad ejecutora ingresada con Registro N° 201710109; a la evaluación realizada por el ejecutivo del proyecto; y, al informe N° 365-2016-PRODUCE/INNÓVATEPERÚ.UM; a efectos de que la entidad ejecutora cumpla con los objetivos y fines señalados en el convenio.

Estando a los antecedentes expuestos:

CUARTA CLÁUSULA ADICIONAL: Las partes acuerdan modificar la Cláusula Segunda: Duración del Convenio N° 381-PNICP-PIAP-2014 siendo el nuevo texto el siguiente:

CLÁUSULA SEGUNDA: DURACIÓN

El presente convenio tiene una duración de cuarenta y dos (42) meses, el mismo que vencerá el día 24 de junio del 2018. La fecha de inicio del convenio y/o proyecto es la que corresponde al primer desembolso a la cuenta corriente del proyecto. Sólo en caso de fuerza mayor y debidamente sustentado, la Unidad de Monitoreo podrá autorizar la prórroga del término del presente convenio por el plazo que determine".

Encontrándose conformes con el contenido del presente documento, y validando todos los actos anteriores a la firma de la presente adenda, en dos ejemplares de igual valor y tenor, se firma el



FOR INNÓVATE PERÚ
MINISTERIO DE LA PRODUCCIÓN
ALEJANDRO AFUSO HIGA
Coordinador Ejecutivo

POR LA ENTIDAD EJECUTORA
LUIS EXEQUIEL CAMPOS BACA
Representante Legal
09 ENE. 2018

